

Antonio Enrique PÉREZ LUÑO, *Dimensiones de la igualdad*, Cuadernos “Bartolomé de las Casas”, núm. 34, Dykinson, Madrid, 2005, 135 pp.

CARMELO J. GÓMEZ TORRES
Universidad de Barcelona

PALABRAS CLAVE: igualdad, Constitución, derechos económicos, sociales y culturales
KEY WORDS: equality, Constitution, economic, social and cultural rights

Gustaba a Wolfgang Goethe incluirse en la estirpe de aquellos que desde lo oscuro aspiran a lo claro. A ese mismo linaje intelectual pertenece el Autor de la obra objeto de este comentario, como reiteradamente han puesto de relieve –también en estas mismas páginas– numerosos lectores y autorizados críticos de su ya ingente producción científica. En su libro ha pretendido ofrecer una visión diáfana de un concepto tan impreciso, equívoco y proteico como el de la igualdad. Se ha propuesto también urbanizar la jungla doctrinal, normativa y jurisprudencial de fuentes en las que se explicita esta importante categoría jurídica. La oportunidad de estos propósitos constituye, de por sí, razón suficiente para hacer atractiva y estimulante la lectura del texto del profesor Pérez Luño.

Es notorio que la igualdad suscita el fervor popular. Ello es debido a su misma condición de anhelo inspirador de todos los movimientos emancipatorios. En particular, desde la génesis del constitucionalismo moderno su presencia ha sido una cita obligada en las Leyes básicas de los sistemas políticos democráticos; vinculada las más de las veces, en relaciones de armonía o tensión, al otro valor jurídico-político fundamental: la libertad. Por eso, decir que la igualdad es una de las piezas claves informadoras de la Constitución española de 1978 es algo que saben o intuyen buena parte de ciudadanos. Reconocer que la igualdad ha sido una de las categorías más invocadas y utilizadas en nuestra incipiente experiencia jurídico-constitucional tampoco es algo novedoso para cualquier profesional del derecho mínima-



mente avisado. Ahora bien, tratar de dar cuenta de la significación y alcance de la igualdad, como categoría jurídico-política básica, y asumir su relevancia en nuestro sistema constitucional supone, para el filósofo o el teórico del derecho, una tarea ardua e indócil, que se resiste a ser cumplida plena y satisfactoriamente. Este es el empeño intelectual de la obra aquí comentada.

El libro se halla integrado por cuatro capítulos que recogen y, en cierto modo, compendian el resultado de una inquietud y labor intelectual de su Autor que abarca un espacio de veinticinco años. El texto ahora publicado supone la reelaboración y actualización de las investigaciones anteriormente realizadas por el profesor Pérez Luño en esta materia. La obra se ha hecho eco de algunas de las más significativas aportaciones, españolas y extranjeras, en las que ese fenómeno se ha concretado. En sus páginas se ha tratado de dar cuenta de la diversidad de horizontes ideológicos y doctrinales, así como de la multiplicidad de planos que confluyen en el significado y alcance de la igualdad, en la teoría y en la práctica del derecho. El propio título del trabajo pretende reflejar su contenido: la pluralidad dimensional de la igualdad.

El primer capítulo del libro trae causa de un curso realizado por el Autor al iniciarse la década de los ochenta del pasado siglo, coincidiendo con el inicio de las actividades del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Complutense. Su temática versa sobre las Dimensiones de la igualdad formal. En dicho capítulo se tratan sucesivamente las principales manifestaciones del principio de la igualdad ante la ley: la igualdad ante la ley como exigencia de generalidad; la igualdad ante la ley como exigencia de equiparación; la igualdad ante la ley como exigencia de diferenciación; y la igualdad ante la ley como exigencia de regularidad del procedimiento.

El capítulo segundo tiene por objeto el estudio sincrónico y diacrónico de las principales versiones de la igualdad material. Tuvo también su origen en un curso impartido en el Instituto de Derechos Humanos. En sus páginas se da cuenta, en apretada síntesis, de las más relevantes vicisitudes doctrinales y políticas que han contribuido a perfilar la versión material o sustantiva de la igualdad.

En el capítulo tercero se acoge una investigación iniciada por el Autor en el verano del año 1986. En esa época disfrutó de una primera beca del Max-Planck Institut en Heidelberg para llevar a cabo un estudio comparativo sobre el alcance del principio de igualdad en los sistemas constitucionales alemán y español. En años posteriores se trasladó a esa vieja capital uni-



versitaria germana con el propósito de poder culminar ese proyecto intelectual. A pesar del tiempo y el esfuerzo dedicados a la elaboración de ese estudio, abstracción hecha de alguna aportación puntual, el Profesor de Sevilla no ha concluido todavía la auspiciada obra de conjunto sobre la materia.

Fruto de aquellas investigaciones ha sido el trabajo “Sobre la igualdad en la Constitución española”, que ahora constituye el núcleo de este capítulo. El sistema constitucional español no ha sido una excepción en la tendencia de todos los ordenamientos jurídicos de los Estados de derecho del presente, cifrada en la relevancia que la igualdad asume en su triple faceta de valor, principio y norma. Esa importancia se ha visto corroborada por la constante y creciente ampliación de los materiales científicos y jurisprudenciales relativos a la categoría de la igualdad. Precisamente, el acopio de pronunciamientos al respecto del TC deviene una fecunda herramienta para quienes pretendan analizar la relevancia de la igualdad en nuestro sistema jurídico.

El capítulo cuarto estudia la relación existente entre los valores de igualdad y solidaridad, cuyos respectivos significados se entrecruzan y, en muchas ocasiones, se confunden. En este apartado, el Autor, ofrece un enfoque riguroso y preciso de ambas nociones, delimitando su respectivo ámbito conceptual.

Los cuatro capítulos que integran el libro corresponden, por tanto, a esos cuatro momentos descritos en los que se ha venido decantando el interés y estudio sobre la temática de la igualdad, por parte del Autor, con la imprescindible actualización de algunas de las referencias bibliográficas y jurisprudenciales incluidas en los primeros. Advierte Pérez Luño que, en todo lo esencial, puede hacerse actualmente solidario de las ideas y tesis sobre la igualdad que se infieren de sus primeros trabajos sobre la materia. Sólo destaca una excepción relevante, que hace referencia al valor de la persona o sujeto titular de los derechos. El afán por hacer de la igualdad el valor-guía de los derechos económicos sociales y culturales, que inspiró sus dos primeras aportaciones sobre esa categoría, le llevó a magnificar la trascendencia axiológica de lo social y colectivo, con un cierto detrimento del sujeto individual. Para impugnar el individualismo soslayaba, en ocasiones, la ineludible centralidad de la persona, del sujeto individual como titular básico de los valores y derechos humanos. Se trataba de un planteamiento metódico que podía afectar al núcleo sustantivo de la investigación. Hoy, entiende más



adecuado al método y al contenido de cualquier reflexión sobre los derechos humanos, así como sobre los valores que los fundamentan -por tanto, sobre cuanto concierne a la igualdad- reconocer a lo subjetivo el puesto y la tarea central que le corresponde en el edificio de la cultura humanista.

Estimo que un ejemplo relevante de la lúcida investigación sobre la incidencia de la igualdad en nuestra experiencia jurídica de los últimos años, que se desprende de esta obra, puede inferirse de sus tres observaciones conclusivas sobre su significado y alcance en el sistema constitucional español. Sobre ello, señala Pérez Luño que:

- a) La igualdad ha actuado y actúa como *texto normativo*. Su positivación como valor, principio y derecho fundamental reconocido expresamente en la Constitución española de 1978, ha dotado a la igualdad de un sólido status normativo, con los consiguientes efectos en el plano legislativo, jurisprudencial y en la ciencia jurídica española del presente.
- b) Al propio tiempo, la igualdad ha constituido un insoslayable *contexto normativo*, para la interpretación y aplicación de todas las normas de nuestro ordenamiento jurídico. La irradiación axiológica de la igualdad ha operado en determinadas ocasiones como una atmósfera para entender y hacer operativas las cláusulas emancipatorias, que se derivan de la definición de nuestro sistema político como Estado social y democrático de derecho que propugna como uno de sus valores superiores la igualdad (art. 1.1 CE).
- c) Pero resulta también obligado reconocer que, en nuestra experiencia jurídica constitucional, la apelación al derecho a la igualdad ha jugado el papel, en demasiadas ocasiones, de un *pretexto normativo*. En este sentido, el art. 14 CE ha sido tras el art.24 CE, referido a la tutela judicial efectiva, el precepto más invocado en los recursos de amparo ante nuestro Tribunal Constitucional. Esa continua apelación a la igualdad no se ha hallado exenta de determinadas prácticas abusivas. Se ha recurrido asiduamente a la igualdad por quienes han visto en ella una artimaña jurídica para extender la tutela del juicio de amparo a supuestos para los que no estaba previsto en el diseño constitucional. El carácter abierto, proteico y expansivo de la igualdad, ha sido abusivamente manipulado, con interpretaciones arbitrarias y forzadas, para conectarla con supuestos y relaciones jurídicas ajenos a ella.

El Autor expresa su reconocimiento a la decidida y decisiva colaboración del Prof. Dr. Rafael González-Tablas, cuya pericia y paciente empeño



ha posibilitado recuperar y procesar en soporte informático actualizado los textos de sus primeros trabajos sobre la igualdad. Asimismo, ha cuidado de la normalización de las citas y del índice bibliográfico general, lo que redundará en una lectura más provechosa.

Recuerda Pérez Luño la observación de Ortega, con respecto a la Historia, que: "termina pero no acaba". Algo semejante podría predicarse del estudio de la igualdad como categoría jurídica y de su significación en el sistema constitucional. Una sociedad pluralista y compleja, abocada a transformaciones y cambios constantes, tiene en la igualdad una categoría jurídica clave para los procesos de adaptación y/o respuesta a los nuevos retos económicos, tecnológicos, sociales y políticos. La legislación, la jurisprudencia y la doctrina han prestado y prestan una atención cualificada a la igualdad, al ser conscientes de su protagonismo y su virtualidad en los sistemas jurídicos democráticos.

CARMELO J. GÓMEZ TORRES
Universidad de Barcelona
e-mail: carmelogomez@ub.edu



